

PUNTOS DE SUSCRICION.

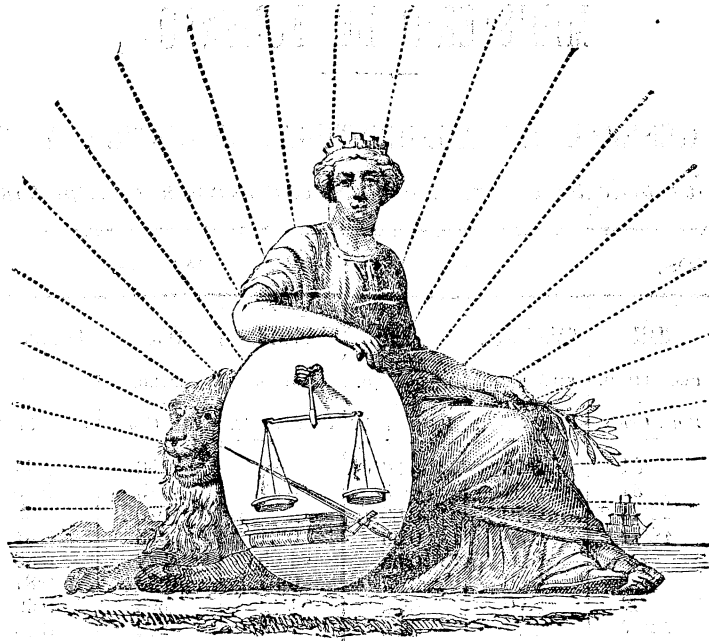
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Ptas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	26
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Ciudad-Real participa que en Santa Cruz de Mudela han sido aprehendidos los carlistas procedentes de la disuelta faccion Lozano D. Enrique de Sierra Espinosa y D. Manuel Vidal y Castro. El General Salazar participa que á las siete de la tarde del 21 ocupó con las fuerzas de su mando el pueblo de Cañete y su castillo, cogiendo dos prisioneros, y recogiendo en Huerta 500 cabezas de ganado lanar que el cabecilla Villalain tenia preparadas para su gente.

De los demás distritos no se han recibido noticias de interés.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Barcelona,

Vengo en nombrar á los Sres. D. Pedro Collazo y Gil, D. Antonio Lopez y Lopez, D. Ramon Estruch y Ferrer, D. Antonio Castell de Pons, D. Manuel Girona, D. Antonio Freixa, D. Pedro Bosch y Labrás, D. Antonio Bergnes de las Casas, D. Melchor Ferrer, D. José Villaseca y Don Fernando Puig, dejando sin efecto el decreto de 29 de Noviembre último.

Dado en Madrid á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,

Práxedes Mateo Sagasta.

conservase algun resto de pundonor, lo cual ha originado la consulta que hizo V. E. para su segunda postergacion; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el referido Oficial sea baja definitiva en el ejército; publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1874.

SERRANO.

Sr. Director general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. fecha 26 de Agosto próximo pasado, en la que participa á este Ministerio la desaparicion del Teniente del batallon reserva de Avilá, núm. 31, D. Fermin Monroy y Dominguez, el que no se ha incorporado al referido cuerpo á que fué destinado al ascender á dicho empleo; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido por conveniente disponer que el citado Oficial sea dado de baja en el ejército, sin perjuicio de lo que resulte de la sumaria que se le instruye en este distrito militar; publicándose tal resolucion en la GACETA para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanzas y órdenes vigentes.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1874.

SERRANO.

Sr. Director general de Infanteria.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

Para cubrir las vacantes producidas en la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Palencia por D. Guillermo Martinez Azcoitia, D. Pedro Pombo y D. Fernando Monedero,

Vengo en nombrar á los Sres. D. Tadeo Ortiz, D. Higinio Martinez Azcoitia y D. Gabino Martinez.

Dado en Madrid á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 6 del actual dando cuenta que el Capitan graduado, Teniente que fué del ya disuelto octavo batallon provisional de ese instituto D. Francisco Garcia de la Chiea, á quien se le otorgó 20 dias de licencia por el Capitan general de las Provincias Vascongadas para tomar los baños de Alhama de Granada, principió á usar de aquel permiso en 13 de Agosto último, sin que haya justificado su existencia en las revistas siguientes, ignorándose su paradero; y haciendo presente al mismo tiempo que de los desfavorables antecedentes y conducta del interesado resulta que ha prescindido por completo de la dignidad y decoro que á su clase corresponde, sin que las reprensiones y correctivos que le han sido impuestos por deudas, malversacion y estafa de fondos y otras faltas hayan ejercido en su ánimo el efecto que era de esperar si

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques mercantes habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		TONELADAS DE		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	su arqueo.	su carga.	Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Elmina.....	Paquete.....	Mr. Rathay.....	Inglesa.....	43	Hélice.	250	932	"	2	De Calabar.....	2	Para Liverpool.
Cameron.....	Idem.....	Mr. Griffith.....	Idem.....	45	"	330	1.185	"	3	De Bonny.....	2	Para Calabar.
Roquelle.....	Idem.....	Mr. Mouro.....	Idem.....	44	"	200	766	"	7	De Loanda.....	7	Para Liverpool.
Benin.....	Idem.....	Mr. Crook.....	Idem.....	37	"	200	696	"	40	De Bonny.....	40	Para Loanda.
Janette.....	Goleta.....	Mr. Steto.....	Idem.....	12	"	"	453	"	19	De Elobey.....	15	Para Calabar.
Bonny.....	Paquete.....	Mr. Hamilton.....	Idem.....	45	Hélice..	200	765	"	14	De Bonny.....	14	Para Calabar.
Virginia.....	Idem.....	Mr. Hamilton.....	Idem.....	45	Idem...	200	765	"	22	De Calabar.....	22	Para Liverpool.
Margarita.....	Pailebot.....	Mr. Struthers.....	Idem.....	4	"	"	40	"	22	De Victoria.....	"	"
Ambriz.....	Balandra.....	Mr. Abah.....	Holandesa.....	4	"	"	40	"	23	De Camarones..	23	Para Camarones.
	Paquete.....	Mr. Simmonds....	Inglesa.....	50	Hélice.	500	1.600	"	26	De Bonny.....	26	Para Calabar.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.215.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with 3 columns: Numero de Orden, CORPORACIONES, Mes y año a que pertenecen las relaciones, and Importe en Esc. Mds.

Table with 4 columns: Numero de Orden, CORPORACIONES, Mes y año a que pertenecen las relaciones, and Importe en Esc. Mds.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por el presente se emplaza por segunda y última vez a Don Nicolás Herce y Aguilera, Administrador principal de Correos de Lugo que fué en 1839, ó sus herederos si hubiese fallecido...

Madrid 21 de Octubre de 1874.—El Ordenador, Manuel Tomé.

Por el presente se emplaza por primera vez a D. Juan Biguera, Comisionado-Pagador que fué de la provincia de Lérida en 1841, ó sus herederos si hubiese fallecido...

Madrid 22 de Octubre de 1874.—El Ordenador, Manuel Tomé.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por orden del Poder Ejecutivo, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Noviembre de 1874, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del señor Gobernador...

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Córdoba 16 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Rafael de Adan.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Madrid á Cádiz.—Trozo 1.º.—Desde el kilómetro 400 al 434.—Presupuesto de acopios: 3.703 pesetas.

Idem de segundo orden de Jaen á Córdoba.—Trozo 1.º.—Desde el kilómetro 54 al 84.—Presupuesto de acopios: 3.392 pesetas 50 céntimos.

Idem de segundo orden de Córdoba á Almaden.—Desde el kilómetro 1.º al 54.—Presupuesto de acopios: 11.192 pesetas 93 céntimos.

Idem de tercer orden de Monturque á Alcalá la Real.—Desde el kilómetro 1.º al 42.—Presupuesto de acopios: 5.320 pesetas.

Idem de tercer orden de Montoro al límite.—Desde el kilómetro 1.º al 36.—Presupuesto de acopios: 3.778 pesetas 73 céntimos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 16 de Octubre de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta...

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 6 del corriente, he acordado señalar el día 10 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Palencia á Tórtoles, seccion de Palencia á Baltanás.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el día y hora señalados, y en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios...

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra; este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 16 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Martin Tosantos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha... de... de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta...

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Palencia á Tórtoles por Baltanás.—Grupo 1.º.—Desde el principio de la carretera hasta el poste kilométrico número 11.—Presupuesto de contrata: 4.000 pesetas 57 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 6 del corriente, he acordado señalar el día 10 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Carrion al confin de la provincia de Burgos...

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el día y hora señalados y en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios...

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1852.

La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 16 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Martin Tosantos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha... de... de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Carrion al confin de la provincia de Burgos...

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Carrion al confin de la provincia de Burgos.—Trozos 1.º y 2.º.—Desde el kilómetro 8 al 15, ámbos inclusive, y desde el 18 al 22. Presupuesto de acopios: 3.988 pesetas 90 céntimos.

dad en dicho delito contra José Fornas, natural de Cardedeu, en el distrito de Cataluña, de 29 años de edad, casado, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno y sin ninguna seña particular; usando de las facultades que para estos casos les están concedidas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido José Fornas, señalándole el depósito de prisioneros carlistas, establecido en el cuartel de la Aljafería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía según lo dispuesto por la ley.

Fijese y pregónese este edicto para su debida publicidad y llegue á noticia del interesado.

Zaragoza 17 de Octubre de 1874.—Anselmo Gil.—Por su mandato, el Escribano, Urbano Benito.

Juzgados de primera instancia.

Albaida.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia del partido de Albaida.

Por el presente cito y emplazo á D. Francisco Lloret y González, Médico militar retirado, que residió últimamente en Valencia, y cuyo domicilio no es ahora conocido, para que dentro de seis días conteste el traslado que por providencia de 21 de Agosto del año último y por ante el Escribano refrendante le conferí de la demanda incidental que tiene presentada D. Manuel Toreno y Bárcena, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Juan Bautista Mateu y Ramon, para que se le conceda el beneficio de la defensa por pobre á fin de litigar con el Lloret; á quien se advierte que de no contestar se le declarará en rebeldía y se le señalarán los estrados de este Juzgado, con los que se entenderán las sucesivas actuaciones del incidente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albaida á 14 de Octubre de 1874.—Rafael de Iranzo.—Francisco Sebadilla.

Almería.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 12 del presente mes ha mandado se cite á Joaquin Hernandez, cuyo domicilio se ignora, y que en la noche del 17 de Mayo último estuvo en el casino de Santo Domingo de esta ciudad, para que comparezca en la sala de audiencia, sita en la calle de Hernán Cortés de esta ciudad 30 días despues de inserta esta cédula, á las doce de la mañana, á prestar una declaración; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Almería á 12 de Octubre de 1874.—El Secretario, José Miguel Pinteño.

Ateca.

D. Luis Martínez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Antonio Molina Lopez, natural y residente en Villalengua, soltero, de 49 años de edad, y en la actualidad según se cree soldado en el regimiento de Asturias, segundo batallón, cuarta compañía, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á oír una notificación en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto de reses lanaras; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 20 de Octubre de 1874.—Luis M. Corcin.—De su órden, Benito Polo.

Baeza.

D. José de Morales y Valenzuela, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano de las señas que se expresarán, que montado en una jaça colorada y armado con una escopeta, sorprendió en la tarde del día 8 del actual á Juan de Castro Jimenez, hijo de D. Antonio, vecino de Luque, en el sitio Prado de la Pililla de aquel término, y le quitó un muleto de año y medio, entrepelado, sin hierro y bien cortado, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar su inquisitiva en la causa que se sigue por dicho robo; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en obsequio de la pronta administración de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, empleados en la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y detención del referido procesado y caballería robada, remitiéndolos en su caso á este dicho Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Baeza á 16 de Octubre de 1874.—José de Morales.—El actuario, Manuel M. Santaella.

Señas del ausente.

Un hombre al parecer gitano, como de 30 á 35 años, rubio, algo picado de viruelas, su estatura más de cinco piés; vestido con pantalón tela de verano listada, chaqueta de verano, sombrero negro, de los que usan la gente de campo.

Barcelona.—Pino.

D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente único pregon y edicto se cita y llama á Fermin Prieto y Manes, Teniente que fué del disuelto batallón franco-móvil titulado La Vanguardia Republicana de Cata-

luña, hijo de Facundo y Teresa, natural de Boadilla de Rioseco, partido judicial de Frechilla, provincia de Palencia, de 23 años, soltero, residente en esta ciudad á 15 de Setiembre del año último, ignorándose actualmente su paradero, para que dentro del término improrrogable de seis días, contaderos desde la publicación del presente en adelante, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real de esta capital, al objeto de cierta diligencia en la causa criminal que sobre detención arbitraria é ilegal de José Reig y Guiteras le estoy instruyendo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar caso de comparecencia.

Asimismo se encarga y en lo menester se requiere á los Jueces y demás funcionarios que constituyen la policía judicial que procedan á la busca, captura y subsiguiente conducción á este Juzgado del expresado Fermin Prieto y Manes, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, bigote y perilla castaños, cara oval y algo enjuta, estatura mediana, ojos pardos, boca regular y color moreno.

Dado en Barcelona á 14 de Octubre de 1874.—Plácido Oliva.—Joaquin Serra, Escribano.

Cartagena.

D. Leandro Madrid Martínez, Juez municipal Letrado é interino de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro y José Maiquez Lopez, vecinos de esta ciudad, con morada en Diputación del Algar, pasaje de Montemayor, casado el primero, soltero el segundo, respectivamente de 25 y 18 años de edad, de oficio jornaleros de minas, hijos de Ignacio, difunto, y de Francisca, cuyas demás señas se expresan al final, á fin de que dentro del término de 30 días, que principiarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos pende sobre lesiones á Ginés Meca Garcia y proseguida con su presencia; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de diligencias para la busca y captura de dichos Pedro y José Maiquez Lopez, y habidos que sean remitirlos por los correspondientes tránsitos á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Cartagena á 16 de Octubre de 1874.—Leandro Madrid.

Señas de Pedro Maiquez.

Estatura regular, pelo y cejas castaño claro, ojos pardos, color sano, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda.

Idem de José Maiquez.

Estatura regular, pelo y cejas castaño claro, color bueno, ojos pardos; visten ámbos chaleco y pantalón claro oscuro, alpargatas y al estilo de los mineros.

Córdoba.—Izquierda.

D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Rafael Navajas, de este domicilio, para que en el término de 15 días, á contar desde hoy, comparezca en este mi Juzgado ó en la Escribanía del infrascripto para que pueda recibirse cierta declaración acordada en la pieza separada sobre insolvencia de José Redondo y Gomez, contra el que se sigue causa por atentado á agente de la Autoridad en union de otros; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Octubre de 1874.—Juan Orta Rubio.—El Escribano, Angel Osuna Garcia.

Ecija.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Vizo, vecino de esta ciudad, y á otros seis hombres cuyas señas son las siguientes: pantalón de pan de pobre, chaquetas oscuras, alpargatas, sombreros unos blancos y otros negros, y armados de escopetas, cananas y pistolas, que en la noche del 3 del presente mes acompañaron al Vizo y á Juan Garcia y Olea hasta el pozo del molino de Civita Vieja, término de esta ciudad, intimando á estos dos últimos para que se llegaran al expresado caserío y exigieran una contribucion de 20 duros al dueño D. Adolfo Bernazqué y Lamí, como en efecto lo verificaron, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; advertidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que dieren lugar, y serán declarados rebeldes.

Por tanto mando á todos los dependientes de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura de los mismos, remitiéndolos á las cárceles de este partido con las seguridades conducentes.

Dado en Ecija á 10 de Octubre de 1874.—Domingo Caracuel.—El actuario, Roman Martinez.

Elche.

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en providencia de hoy dada en causa criminal que instruyo contra José Llorens y Más sobre lesiones y sucesiva muerte de Cayetano Más y Garcia, he acordado que en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado Francisco Más y Fuentes, vecino de Crevillente, y padre del Cayetano Más, para que ma-

nifieste si quiere ó no mostrarse parte en la indicada causa; aperebiéndole de que de lo contrario se dará á la misma el curso que corresponda sin más citarle.

Dada en Elche á 14 de Octubre de 1874.—Juan Bautista Esteve.—Por su mandato, Francisco Garcia.

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel, alias Chato, conocido tambien por el apodo Rechachá Gaona, de unos 30 á 32 años de edad, de estatura y carnes regulares, buen color, con una cicatriz en la nariz, y viste un pello de color castaña con alamares negros y pantalón de dril, sombrero hongo y botines, todo de color ceniciento, debiendo ser natural de Alicante ó de algun pueblo de la ribera del Júcar, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto de una manta; aperebiéndole que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren su captura y conducción á este Juzgado con la debida seguridad, mientras no preste fianza en cantidad de 300 pesetas; pues así lo he acordado en providencia del día de ayer por no haberse podido averiguar su paradero.

Dada en Elche á 10 de Octubre de 1874.—Juan Bautista Esteve.—Francisco Garcia.

Estella, en Calahorra.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido, con residencia accidental en esta de Calahorra.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Felipe Alvarez Barandalla, alias Pin, natural y vecino de Armañanza, de 47 años, de oficio cantero, procesado en union con otros sujetos por robo de dinero y efectos en casa de D. Francisco Ciriza de Armañanza, en la noche del 3 al 4 de Noviembre de 1872, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; con aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles y judiciales que si en sus jurisdicciones se encuentra dicho procesado procedan á su detencion y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calahorra á 16 de Octubre de 1874.—Venancio Meruéndano.—Por su mandato, Dámaso Marton.

Fuenteovejuna.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Acisclo Fernandez y Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Tomás Cabezas Romero, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que en su contra se instruye por hurto de trigo; aperebido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuenteovejuna á 17 de Octubre de 1874.—Acisclo Fernandez y Montes.—Tomás Rivera Infante.

Gergal.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se está instruyendo en este Juzgado sobre muerte á María Martínez Martínez, vecina de Olula de Castro, se ha acordado por auto dictado al efecto la prision provisional de José Egea Mesas, vecino de dicho pueblo, estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, nariz regular, cara oval, edad 24 años; viste pantalón corto, esparteñas y sombrero calañés de ala ancha y faja encarnada.

Por tanto, é ignorándose el paradero de dicho reo, encargo á todos los demás Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales de este partido y demás Autoridades y agentes de la policía judicial de la provincia procedan á la prision y remision á las cárceles de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes del referido José Egea y Mesas; al cual se llama y emplaza para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de un ejemplar de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; en la inteligencia que pasados se declarará rebelde.

Dado en Gergal á 9 de Octubre de 1874.—Lorenzo Padilla y Penela.—El actuario, Nicolás María Rodriguez.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se está instruyendo en este Juzgado sobre muerte de Juan Garrido Martínez, vecino de Castro de Olula, se ha acordado por auto dictado al efecto la prision provisional de Gerardo Egea Nieto, vecino de dicho pueblo, estatura mediana, color trigüeño, ojos melados, barba clara, una cicatriz en el lado izquierdo de la cara desde el cuello á la mejilla; viste calzon corto y chaqueta de jergueta, faja, alpargatas, calzas de lana y sombrero calañés.

Por tanto, é ignorándose el paradero de dicho reo, encargo á todos los demás Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales de este partido y demás Autoridades y agentes de la policía judicial de la provincia procedan á la prision y re-

mision á las cárceles de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes del referido Gerardo Egea Nieto, al cual se le llama y emplaza para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de un ejemplar de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; en la inteligencia que pasados se declarará rebelde.

Dada en Gergal á 10 de Octubre de 1874.—Lorenzo Padilla y Penela.—El actuario, Nicolás María Rodriguez.

Granollers.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria en nombre de la Nacion exhorto y requiero, y en el mio propio suplico á todos los Sres. Jueces de la misma y encargo á los agentes de policia judicial que procedan á la captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes de José Vives y Bonall, de 35 años de edad, casado, zagal y natural de Vich, al objeto de que cumpla la pena de un mes y un dia de arresto mayor y accesorias que le fueron impuestas por ejecutoria recaida en la causa criminal instruida contra el mismo y otro sobre lesiones á Manuela Sanmartí.

Al mismo tiempo se cita al referido José Vives para que dentro del término de ocho dias comparezca en las cárceles de este partido á sufrir la condena indicada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Dada en Granollers á 17 de Octubre de 1874.—Pedro Caula y Abad.—Pablo Teixidor, Escribano.

El infrascrito Escribano de este Juzgado de primera instancia.

Certifico que en méritos de la causa criminal instruida en este Juzgado contra Mariano Ibarra y otros por hurto y otros delitos, recayó la sentencia ejecutoria que sigue:

«Sres. D. Antonio Sanchis.—D. Tomás Ramiro.—D. Tomás Jordan.—Barcelona 18 de Junio de 1874:

Vista la causa sustanciada en el Juzgado de primera instancia de Granollers que ante Nos pende en consulta, entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra el Procurador D. Juan Castellet, en nombre de Miguel Juan Puchol y Royo, de 25 años de edad, sin vecindad, de oficio peluquero; de Francisco Donato y Buxó, de 60 años, casado, natural de Reus, vecino de esta ciudad, dependiente del comercio; de Mariano Ibarra y García, de 28 años, natural de Remolinos y vecino de esta capital, albañil, y de Manuel Ruiz y Martínez, de 27 años, natural de Madrid y sin vecindad, hojalatero, todos solteros, acusados de los delitos de ocupacion de instrumentos destinados especialmente para cometer robos, robo en casa habitada y sin armas y hurto de aves, en cuya sustanciacion se han observado los trámites legales, habiendo desempeñado el cargo de Ministro Ponente el Sr. D. Tomás Ramiro:

Acceptando los resultandos y considerandos de la sentencia consultada por el Juez de primera instancia de 5 de Marzo último:

Resultando además que por el Ministerio fiscal se ha pedido en esta Superioridad la confirmacion con costas de dicha sentencia y por la defensa de los procesados su libre absolucion;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con costas la sentencia consultada, por la que se condena á Miguel Puchol y Royo por el delito de ocupacion de instrumentos destinados al robo á la pena de 14 meses de presidio correccional, suspension de todo cargo, profesion ú oficio durante el tiempo de la condena y al pago de una dozava parte de las costas procesales, y se absuelve de la instancia á Francisco Donato y Buxó, Mariano Ibarra y García y Manuel Ruiz y Martínez, declarando que esta absolucion se funda en que no está justificada la participacion de los mismos en el expresado delito, y de oficio otras tres dozavas partes de costas; y en cuanto al delito de robo se absuelve libremente á Miguel Puchol y Francisco Donato, y de la instancia á Mariano Ibarra y Manuel Ruiz por no estar justificada tampoco su participacion en el delito, declarándose de oficio otras cuatro dozavas partes de costas, y por el delito de hurto se absuelve tambien libremente á Miguel Puchol y de la instancia á los otros tres procesados, declarando igualmente que esta absolucion se funda en no estar justificada su participacion en este delito, y de oficio las otras cuatro dozavas partes de costas.

Se declara el comiso de las armas é instrumentos ocupados al procesado Miguel Puchol, los que se inutilizarán, y que el dinero ocupado á los cuatro procesados se remita al Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, que lo tiene reclamado por exhorto expedido en causa que sigue contra los cuatro procesados en la presente por otro delito de robo, poniéndose en libertad por esta causa á los tres procesados que quedan absueltos, si no estuvieren presos por otra, y se alcen las fianzas y embargos que respecto á los mismos se hubieren hecho.

Declaramos al procesado Puchol comprendido en el beneficio del Real decreto de 9 de Octubre de 1853.

Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Sanchis.—Tomás Ramiro Requejo.—Tomás Jordan.

Barcelona 18 de Junio de 1874.

La anterior sentencia ha sido leida y publicada por el señor Magistrado Ponente en la audiencia de este dia, lo que certifico.—Federico Martí.

Y para que pueda llegar á noticia del nombrado Mariano Ibarra, cuyo paradero se ignora, y le sirva de notificacion, se publica la precedente sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, librándose el presente en Granollers á 9 de Octubre de 1874.—V. B.—El Juez del partido, Caula.—Antonio Sagredo.

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal de oficio contra Miguel García y Navasquillo, natural de Carlet y domiciliado en Madrid, soltero, panadero y vendedor de tabaco, de 31 años, de estatura un metro y 10 centímetros, color moreno, pelo negro, ojos pardos, y usa patilla larga, procesado por robo en dicha causa, he acordado la providencia siguiente:

«Auto.—Resultando que se han practicado todas las diligencias conducentes al esclarecimiento del sumario:

Considerando que el conocimiento del hecho que motiva esta es de la competencia del Tribunal superior:

Visto lo expuesto por el Promotor fiscal, de conformidad con su dictámen y con lo determinado en el art. 537 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Por ante el Escribano dice S. S. que debe declarar y declara terminado este sumario, mandando se remita á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid: póngase este auto en conocimiento del Ministerio fiscal, y notifíquese á los procesados, emplazándolos para que en el término de 40 dias comparezcan ante el Tribunal superior.

Así lo proveyó, manda y firma el Sr. D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de este partido, en Getafe á 19 de Setiembre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

No siendo conocida hoy la actual residencia del Miguel García Navasquillo, se le cita y emplaza por la presente; apercibiéndole de que si no comparece se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Getafe á 15 de Octubre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en las diligencias pendientes en este Juzgado á instancia de Doña Dolores Ramon de Fata, vecina de Ciempozuelos, sobre que se la declare pobre para litigar con Doña Juliana Artalejo y Benita Panadero, sus convecinas, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 13 de Octubre de 1874, el Sr. D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias promovidas á instancia de Doña Dolores Ramon de Fata, vecina de Ciempozuelos, sobre que se la declare pobre para litigar; y

Resultando que con fecha 13 de Abril del corriente año se acudió á este Juzgado por el Procurador habilitado D. Venancio Fernandez, en nombre de Doña Dolores Ramon de Fata, solicitando se recibiera á esta informacion para justificar que es pobre en sentido legal, con objeto de litigar en tal concepto con Doña Juliana Artalejo y Benita Panadero, vecinas de Ciempozuelos:

Resultando que de dicha solicitud se confirió traslado á la parte contra quien se intenta litigar por el término de la ley, y pasado este sin exponer cosa alguna, le fué acusada la rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido el incidente á prueba, se practicó en tiempo la propuesta por la solicitante con citacion del Promotor fiscal:

Considerando que en el expediente han sido examinados dos testigos mayores de edad y vecinos de Ciempozuelos, que aseguran bajo juramento que Doña Dolores Ramon de Fata no posee ni se la conocen bienes ni rentas de ninguna clase, contando para su subsistencia con el sueldo de 2.200 rs. anuales que gana como Maestra de niñas en dicha localidad:

Considerando que á mayor abundamiento se ha traído certificación del Ayuntamiento de Ciempozuelos, de la que aparece que dicha señora no figura por ningun concepto en el amillaramiento de riqueza de dicha villa:

Visto el dictámen fiscal y lo prescrito en los artículos 183 y 184 de la ley de Enjuiciamiento civil;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declara pobre en sentido legal á la referida Doña Dolores Ramon de Fata, vecina y Maestra de niñas de Ciempozuelos, y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede á los de su clase el art. 181 de la mencionada ley.

Así por esta su sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, lo proveyó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Ildefonso Lopez Aranda.—Inocente Mondéjar.

Y con el fin de que dicha sentencia sea inserta en la GACETA DE MADRID, pongo la presente copia visada por S. S., que firmo en Getafe á 16 de Octubre de 1874.—V. B.—Ildefonso Lopez Aranda.—El Escribano, Inocente Mondéjar.

Huércal-Overa.

En nombre de la Nacion, á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial de esta provincia en particular, y á los de la Nacion en general, hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Juan Pedro Perez Ortega, de 15 años, soltero, minero, y de esta vecindad, sobre lesiones á Lázaro Muñoz Parra, de la misma vecindad, por auto de 3 del corriente mes he acordado la captura y prision del referido procesado; y como no haya podido tener lugar por haberse ausentado de esta villa, encargo á las Autoridades y funcionarios á quienes va dirigida esta requisitoria procedan donde quiera que fuese habido á la captura y conduccion á este Juzgado del referido Juan Pedro Perez Ortega, cuyas señas

son: delgado y regular en estatura, cara larga, sin pelo de barba, pelo castaño, color moreno, ojos melados; viste pantalón y chaleco de algodón, chaqueta de paño oscuro todo, faja encarnada de lana, sombrero calañés, gasta alpargatas cerradas, sin medias; y en virtud de lo dispuesto en el art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal he dispuesto la publicacion de la presente.

Dada en Huércal-Overa á 5 de Octubre de 1874.—Alejandro Marfil.—Por su mandato, Eduardo Lopez.

Huete.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia el Sr. D. Manuel Izquierdo, Juez municipal de esta ciudad y Regente del Juzgado de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra D. Antonio García Espada, vecino de Torrejuncillo del Rey, de 60 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba al pelo; viste pantalon de verano oscuro, chaleco negro, chaqueta de invierno oscura, gorra negra con pintas blancas, calza alpargatas, por resistencia é injurias á un agente de la Autoridad, se ha dictado en el dia de hoy el auto que entre otros comprende el particular que dice así:

«Resultando que en esta causa se procede por el delito de resistencia é injurias á un agente de la Autoridad:

Considerando que existen motivos bastantes para considerar criminalmente responsable de dicho delito á D. Antonio García Espada;

Se le declara procesado por esta causa, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas en el modo y forma que determina la ley de Enjuiciamiento criminal; y siendo ignorado el paradero de dicho García Espada, puesto que está llamado por requisitorias, expídanse otras para ser notificado.»

Y con el fin de que la notificacion al D. Antonio García Espada surta los efectos legales, se expide la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los Jueces, funcionarios de la policia judicial y demás Autoridades con atribuciones de orden público, que luego que la presente vean, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado en concepto de detenido y con las seguridades convenientes del D. Antonio García Espada, en lo que administrarán justicia, ofreciendo el que suscribe la debida reciprocidad en casos análogos.

Dado en Huete á 20 de Octubre de 1874.—Manuel Izquierdo.—Por su mandato, Félix Almonaci.

Jaen.

En la causa que en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por mí Escribanía pende contra D. Mariano Alegre y Martín, vecino que fué de esta capital, sobre malversacion de caudales públicos, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Jaen, á 23 de Agosto de 1874, el Sr. D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta causa seguida de oficio contra D. Mariano Alegre y Martín, natural de Mazariegos, y de esta vecindad, casado, Ayudante del cuerpo nacional de Ingenieros y de 61 años de edad:

1.º Resultando que el dia 3 de Agosto último el D. Mariano Alegre Martín salió de esta capital con direccion á la Loma con objeto de pagar á los peones camineros de esta carretera; y como no hubiese llegado á dicho sitio el 12 del mismo mes, el peon caminero Luis Mosquera lo puso en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe, y este en el del Sr. Gobernador civil, quien á la vez lo participó á este Juzgado, y del arqueo verificado por aquel resultó un desfalte de 41.233 pesetas 53 céntimos de otra:

Hechos que se estiman probados:

2.º Resultando que practicadas las diligencias necesarias para la busca y captura del D. Mariano Alegre, no ha podido tener lugar por ignorarse su paradero, habiendo sido tambien llamado por requisitoria que se insertó en la GACETA DE MADRID, sin que haya comparecido en el término que se le fijó:

Hechos que tambien se estiman probados:

Que el Promotor fiscal ha pedido que se declare terminado el sumario y se remitan las diligencias á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio por ser á ella á quien compete el conocimiento de las mismas:

1.º Considerando que los hechos estimados probados constituyen un delito de malversacion de caudales públicos, previsto y castigado en el núm. 3.º del art. 405 del Código penal, que tiene señalada pena superior á la correccional, y que por ello el conocimiento de la causa es de la competencia de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, segun lo dispuesto en el art. 276, núm. 2.º, primer párrafo de la ley orgánica del poder judicial:

2.º Considerando que se hallan practicadas todas las diligencias decretadas de oficio, sin que haya pendiente de ejecucion ninguna importante:

Visto el artículo de la ley antes citada, el decreto de 22 de Diciembre de 1872 y los artículos 537 y 539 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S. por ante mí el Secretario Escribano dijo que declarando como declaraba terminado el sumario, debía de mandar y mandó se remitan originales los autos y piezas de conviccion á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, haciéndose saber este auto al Promotor fiscal y notificándose al procesado D. Mariano Alegre, á quienes se emplace para que acudan ante dicho superior Tribunal á usar de su derecho dentro del término de 40 dias mediante á ignorarse el paradero del D. Mariano Alegre; entienda la notifi-

caucion, citacion y emplazamiento del mismo por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según lo dispuesto en el art. 52 de la referida ley de Enjuiciamiento criminal, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar, quedando en la Escribanía el oportuno testimonio de resguardo.

Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Pedro María Escobar.—Ante mí, Manuel Ruiz y Pérez.

Y mediarle á ignorarse el paradero de D. Mariano Alegre expedido la presente para que tenga lugar la notificación del auto inserto al mismo á quien se cita y emplaza para que dentro del término de 10 días acuda á usar de su derecho ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito judicial, que firmo en Jaén á 10 de Octubre de 1874.—Manuel Ruiz y Pérez.

La Bañeza.

Licenciado D. Juan Antonio Hida'go, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, á Carlota García Hernandez, casada, de 42 años de edad, natural de Cangas de Tineo, y Valentina Fernandez Gomez, soltera, de 20 años, expósita de la casa Hospicio de Leon, tenderas ambulantes, sin domicilio ni residencia fija, á fin de que se presenten en este Juzgado ó cárceles del partido á la mayor brevedad; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á su busca, detencion y captura, poniéndolas á disposicion de este referido Juzgado.

Dada en La Bañeza á 17 de Octubre de 1874.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Mateo Mauricio Fernandez.

Lalin.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez del partido de Lalin en la provincia de Pontevedra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Lopez Sanmartin, vecino que ha sido de este pueblo, cuyas señas personales á continuacion se expresan, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de 20 días á responder de los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo sobre desacato al Juez que ha sido de este partido D. Tadeo Guerra; aperebido de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar, y se dará al asunto el curso que corresponda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y funcionarios de policía judicial se sirvan procurar el arresto y captura del sobredicho y su remision á este Juzgado con la seguridad debida caso de ser habido.

Dada en la villa de Lalin á 13 de Octubre de 1874.—Genaro Coton Pimentel.—Licenciado Rafael de Membiola.

Señas personales.

Estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, edad 33 años; viste de caballero, gasta sombrero alto, las más de las veces uno bajo, ya de color blanco ya negro.

La Palma.

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza de segunda y última vez á Florentino Peña, alias Plancha, y á una tal Joaquina, cuyo paradero se ignora; el primero vecino de Gibraleon, de estatura baja, color moreno, cara ancha, nariz chata, boca sumida, pelo entrecano, barba poblada; vestido de marsellés de paño oscuro, camisa de color, pantalón de cuadros azules y negros, faja encarnada, sombrero calañés y calzado negro; y la segunda, ó sea la mujer, de estatura regular, gruesa, rubia; vestida á uso del país, ámbos ausentes de ignorado paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública, á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por hurto de caballerías; aperebidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, que la presente vieran y tengan noticia de su paradero y domicilio, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines oportunos.

Dada en La Palma á 14 de Octubre de 1874.—Telmo Alvarez Mera.—Por mandado de S. S., Agustín de Montes.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de la villa de Liria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Vela Sesó, natural y vecino de Pedralba, de 34 años, estatura regular, barba cerrada, cara regular, color sano; viste pantalón de algodón, chaleco, pañuelo á la cabeza y alpargatas de esparto, contra quien pende en este Juzgado causa criminal sobre disparos de arma de fuego á Miguel Lázaro, de dicha poblacion, para que dentro de 15 días, á contar desde el de la publicacion del presente en la GACETA y Boletín oficial, se presente en las cárceles de este partido, rejas adentro, á prestar inquisitiva en dicha causa; bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de la Nacion ruego á las Autoridades que constituyen la policia judicial que procedan á la busca, detencion y conduccion del indicado Diego Vela Sesó con las seguridades debidas á las indicadas cárceles caso de ser habido.

Dado en la villa de Liria á 12 de Octubre de 1874.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Elías Martinez.

Lora del Rio.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de Lora del Rio y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Vera Martín, de 36 años de edad, casado, natural de Osuna, vecino de Sevilla, en la calle de la Concepcion, núm. 18, de estatura regular, ojos pardos, barba regular, color triguño, de oficio arriero, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la crusa que contra el mismo y otro se sigue por uso de cédula de vecindad con distinto nombre; aperebido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á su detencion caso de ser habido y remision con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Expedido en Lora del Rio á 8 de Octubre de 1874.—Rafael Martinez de Tejada.—Por mandado de S. S., el actuario, Licenciado Carlos Cavestany.

Madrid.—Audiencia.

D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza y á término de 10 días á Antonio Fernandez y Fernandez, hijo de Ramon y Rosa, natural de Villaronte, de 49 años de edad, casado, panadero, y el que en 22 de Enero del corriente año vivia en la calle de la Ruda, núm. 13, cuarto principal interior.

Asimismo se requiere á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial para que tan luego llegue á su noticia la presente requisitoria y caso de ser habido se le haga saber se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; aperebido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1874.—P. Lopez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendada por el Escribano D. Joaquin Carretero, se saca á pública subasta la participacion que D. Juan de Soto y Cañas tiene en la casa calle de Amaniel, núm. 21 moderno, 9 antiguo de la manzana 544, que consiste en la suma de 91.284 rs.; cuya casa tiene de sitio 2.497 pies cuadrados y 11 décimos, y ha sido tasada en la cantidad de 41.790 pesetas, á rebajar cargas, por el Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Higinio Cachavena en 8 del presente mes; y para su remate se ha señalado el día 13 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia.

Madrid 20 de Octubre de 1874.—V. B. Callejo.—El Escribano, J. Carretero. X—523

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Antonio Bernal y Pellús, cuya filiacion y paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se sigue por lesiones á Isidoro Castellanos; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1874.—V. B. Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital; por la presente cito y emplazo á Francisco Girela y Antonia Castillo, consortes, y á Antonia Requena, sobrina de los anteriores, y procesados todos en causa sobre robo para que comparezcan en la Sala tercera de la Audiencia de este territorio con motivo de la remision de la citada causa á los efectos establecidos por la ley.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1874.—V. B. Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de Agosto de 1874. Vistos los presentes autos seguidos á virtud de demanda presentada por Doña María Calvo sobre incidente de pobreza:

Resultando que presentada la demanda se confirió traslado al Promotor fiscal del Juzgado por término de seis días, quien lo evacuó pidiendo se recibiese el incidente á prueba y lo demás que tuvo por conveniente:

Resultando que por providencia de 8 de Junio se recibió á prueba por término de 20 días:

Considerando que Doña María Calvo ha justificado completamente, tanto por testigos que se han examinado como por la certificación expedida por la Administracion económica de la provincia y el volante que ha librado el Alcalde de barrio, que no tiene ninguna clase de bienes y que es criada sirviente;

Fallo que debo declarar y declaro á Doña María Calvo pobre en sentido legal para acudir á los Tribunales y solicitar la habilitacion que se propone para administrar sus bienes,

mediante á hallarse su marido sufriendo la condena de cadena perpétua.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Gonzalez y Martinez.

Publicacion.—La anterior sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en audiencia pública de este dia, de que doy fé.

Madrid 17 de Agosto de 1874.—V. B.—Gonzalez.—Es copia.—Narciso Tribaldos.

El Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Ha mandado se expida y publique la presente, llamando á Julian Alonso Benito, alias Levita, manco, revendedor de billetes, natural de esta capital, soltero, de 21 años de edad, hijo de Justo y Carlota, que vive Carrera de San Francisco, número 14, cuarto segundo interior, cuyo paradero se ignora, procesado por lesiones graves hechas con arma de fuego á Pedro Anores, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, plaza de las Salesas, á prestar indagatoria; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargando además á todas las Autoridades que caso de ser habido procedan á su detencion y ordenen sea conducido á la cárcel de presos de esta villa á mi disposicion.

Madrid 5 de Octubre de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primer edicto á D. Enrique Carron des Villaudes para que en término de segundo dia se presente en este Juzgado y mi Escribanía á declarar en asunto civil; aperebido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez. X—522

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José de Campos Valch, domiciliado en esta villa, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de notificarle cierta providencia dictada en la causa criminal que se le sigue; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los dependientes de la Autoridad, tanto civil como gubernativa, procedan á la busca del José Campos Valch, que es de estatura alta, grueso, sin pelo de barba, pelo negro, ojos id., soltero, y de edad de 23 años; que ha vivido calle de Santa Ana, números 16 y 18, piso cuarto; y viste pantalón de verano, no lleva chaleco ni chaqueta, y usa faja y pañuelo de colores muy estropeado; y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 13 de Octubre de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—Por mandado de S. S., Federico Camacha y Jimenez.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Faustino Maroto Fernandez, domiciliado en esta villa, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de notificarle cierta providencia dictada en causa criminal que se le sigue; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los dependientes de la Autoridad, tanto civil como gubernativa, procedan á la busca del D. Faustino Maroto y Fernandez, Inspector que fué del distrito del Hospicio de esta capital; y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 13 de Octubre de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—Por mandado de S. S., Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que estoy instruyendo contra Aquilina Peribañez y Gonzalez por sustraccion de un documento oficial, uso de una cédula de vecindad verdadera expedida á favor de otra persona, y de uso tambien públicamente de un nombre supuesto, se ha declarado procesado á Francisco Ramos, que habitó calle de Calatrava, núm. 29, que en la actualidad se dedica á corredor de quintos, y ántes fué pintor; ignorándose cuál sea su paradero, se le cita, llama y emplaza para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar su primera declaracion en el término de 10 días que se le señalan; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de las mismas para que procedan á la busca y captura del Francisco Ramos, y lo conduzcan en clase de detenido comunicado á la cárcel de Villa y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1874.—V. B.—Licenciado Rico.—Por mandado de S. S., José María I. Sierra.

las debidas precauciones de seguridad necesarias y cuantos efectos se le ocupen.

Dado en Villadiego á 12 de Octubre de 1874.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Guillermo Rico.

Villanueva de la Serena.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia,

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los dos desconocidos, cuyas señas personales se estampan á continuacion, remitiéndolos á este Juzgado caso de ser habidos.

Así lo llevo mandado en la causa que contra los mismos se sigue por robo ejecutado en la tarde del día 12 del corriente mes en la casa principal de la Dehesa de la Parra, término del Haba, perteneciente á D. Pedro Campos de Orellana.

Villanueva de la Serena 16 de Octubre de 1874.—Luis Salcedo.—El originario, Sebastian Gomez.

Señas personales

Uno de estatura alta, de carnes regulares, como de 30 años de edad, moreno, cerrado de barba y con toda ella, ojos pardos, nariz larga; con pantalon de paño negro, chaleco tambien negro y desotado, chaqueta como de tela de verano y negra, sombrero de copa de culo de cazo con alas anchas y negro, y botas de becerro blanco de buen uso; montado en un caballo negro y con una escopeta de dos cañones.

Otro más jóven, de mediana estatura, con toda la barba, poco poblada y rubia, ojos azules, nariz corta, cara delgada, color claro; vestido de chaqueta, chaleco y pantalon oscuros, con sombrero tambien negro y de copa de culo de cazo de ala ancha, con botas de becerro blanco en buen uso; montado en un caballo peitorado, con una escopeta corta y una manta colorada con borlas sobre el aparejo.

Juzgados municipales.

Madrid.—Congreso.

Por el presente se cita á D. Francisco Brunet, hijo del Conde de casa Brunet, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma en este Juzgado municipal del Congreso el día 30 del actual, y hora de las tres de su tarde, á la celebracion del juicio verbal solicitado por D. Gil Barroso, como apoderado de D. Francisco de Cortabitarte, sobre pago de 750 rs. y sin perjuicio de la accion criminal que proceda caso de no cumplir la obligacion de que nace el crédito; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará en su rebeldia el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1874.—El Secretario suplente, Antonio Cortés. X—518

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Ha entrado la goleta inglesa *Cuglands-Beauty*, procedente de San Juan de Terranova.

Han salido los vapores españoles *Miguel Solís*, de escala, para Sevilla, con 82 pasajeros; el *Amalia* para Cádiz, con 23, y el *Maria* para Tarragona, con nueve y 228 individuos de tropa.

CÁDIZ.—Han salido los vapores españoles *Augusto* para Málaga, y *Cádiz* para Sevilla; la fragata francesa *A. Durin* para Tarifa, y el bergantin italiano *S. Grovansu* para Montevideo.

GIJÓN.—Ha entrado el vapor español *Hispalis*, procedente de Santander, con nueve pasajeros.

Ha salido el anterior con los mismos pasajeros y destino á la Coruña.

HUELVA.—Han salido los vapores ingleses *Harry*, *San Edvard*, *Iberia* y *Meteor* con mineral para Liverpool y Dublin.

MAHÓN.—Han entrado el vapor español *Menorca*, procedente de Barcelona y Alcudia, con la correspondencia y pasajeros.

MÁLAGA.—Han entrado dos vapores españoles, con pasajeros, procedentes de Cádiz y Gibraltar; una escampavía española de guerra de la mar, y dos vapores ingleses, de Huelva y Almería.

Han salido un vapor español, con pasajeros, para Cartagena; una escampavía de guerra para la mar; un bergantin-goleta francés para Nantes, y una goleta norteamericana para Nueva-York.

PALMA.—Han entrado el vapor-correo *Jáime II* con la correspondencia y pasajeros, y dos buques de vela españoles. Han salido el vapor-correo *Mallorca* con la correspondencia, y un buque español.

SAN SEBASTIAN.—Han entrado los vapores españoles *Algorta* y *Volador*. Ha salido el último.

SANTANDER.—Han entrado tres vapores españoles. Han salido cuatro vapores, una corbeta, dos pataches y dos quechemarines españoles.

SEVILLA.—Han entrado los vapores ingleses *Denia* y *Neers-havn*, procedentes de Cardiff y Sundertand, con cargamento de carbon.

VALENCIA.—Han entrado tres vapores y dos laudes españoles con pasajeros, efectos y lastre. Han salido cinco vapores y nueve laudes españoles con pasajeros, correspondencia, efectos y lastre.

VIGO.—Han entrado el vapor español *Ebro*, procedente de Marín, con pasajeros, y el inglés *Maindel Park*, de Cartagena. Ha salido el último para Londres.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 22 de Octubre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and specific financial data for various bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alicante, Almería, etc.) and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 Octubre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/2.

Table showing exchange rates for French and English funds, including 3 por 100 and 5 por 100 rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'00 d. París, á 8 días vista, 5'08-09.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Octubre de 1874.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Humedad del aire, Dirección, and Estado.

Summary table of meteorological data including maximum and minimum temperatures, wind direction, and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 22 de Octubre de 1874.

Table of telegraphic reports from various locations (Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.) detailing atmospheric conditions.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Lugo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 16 pesetas la arroba, de 0'39 á 4 la libra, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'08 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 4'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Carbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 9'10 á 10'49 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 13 á 14'87 pesetas la fanega, y de 29'53 á 26'91 el hectolitro. Cebada, de 9 á 9'50 pesetas la fanega, y de 16'29 á 17'20 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 160.—Carneros, 913.—Terneras, 31.—Cerdos, 34.—TOTAL, 1.138.

Su peso en libras.... 86.987.—En kilogramos... 39.721.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table of recaudation points for various items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, and Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Octubre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

COMISION DE COMPRA DE GANADO.—EL DIA 24 DEL CORRIENTE se dará principio á la compra de caballos, mulos y mulas para el tercer regimiento de Ingenieros, y continuará abierta todos los días no festivos en el cuartel de la Montaña, de una á tres de la tarde, satisfaciéndose el importe al contado. El ganado que se presente ha de cumplir las condiciones siguientes:

Caballos.

Edad, de cinco á ocho años; alzada, de dos á ocho dedos sobre la marca; estar en perfecto estado de sanidad.

Mulas.

Edad, de cuatro á siete años; alzada, de dos á cinco dedos sobre la marca; sin resabios y dóciles para atajarse; estar en perfecto estado de sanidad.

Mulos.

Edad, de cuatro á siete años; alzada, de dos á cinco dedos sobre la marca; dóciles para embastar y manejar; estar en perfecto estado de sanidad. Madrid 20 de Octubre de 1874.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario, Lastra. X—517—2

Santos del día.

San Juan Capistrano, confesor, y San Pedro Pascual, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—No hay funcion. Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—Cid Rodrigo de Vivar.—Los zapatos. Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 5.º.—Estebanillo. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Martha. Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—El héroe por fuerza.—La campanilla de los apuros. Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Cada loco con su tema.—Entre dos fuegos.—Un marido soltero.—Doce retratos seis reales. Salon Eslava.—A las ocho.—Una noche en Trijuque.—Un cosechero riojano.—El amor de Cayetana.—La escalera de mano.—Baile. Teatro Martin.—A las ocho.—El Arcediano de San Gil.—Los muebles de D. Tomás.—Sin cocinera.—El poeta de guardilla.—Baile. Teatro Romea.—A las ocho.—¿A que no sé quién soy yo?—El General Bum Bum.—De potencia á potencia.—Bazar de novias. Teatro del Recreo (Flor Baja).—A las ocho.—Lo que sobra á mi mujer.—Marinos en tierra.—Bandos de Cataluña.—Baile. Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media.—Los dos Robinsones.—En el Imperio de la luna.—Un domingo en la Virgen del Puerto.—Guerra al absolutismo.—El membrillo de oro.—Baile.